

 <p><b>UNIVERSIDAD CENTRAL</b></p>	<p><b>RESOLUCIÓN RECTORAL N.º 29-2021</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>Única Versión 5 de marzo de 2021</b></p> <hr/> <p style="text-align: center;">Página 1 de 4</p>
---	---	---

*“Por la cual se organizan estructuralmente los comités curriculares de los centros de posgrados de la Universidad Central”*

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL,**

en uso de sus facultades legales, estatutarias y en especial la que le confiere el artículo 55,  
numeral 4º, del Estatuto General de la Universidad y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 3º de la Ley 30 de 1992, de conformidad con la Constitución Política de Colombia, garantiza la autonomía administrativa universitaria.

Que, de conformidad con el artículo 31 del Estatuto General, es función del Consejo Superior establecer la organización académica, administrativa y financiera, así como velar por que se cumplan las políticas de la Universidad y evaluar sus resultados.

Que el Enfoque Estratégico Institucional 2019-2024 establece, en su quinto elemento de gestión transversal, la reestructuración organizativa académica y administrativa de la Universidad (reingeniería de procesos administrativos y académicos y sistemas de información para resultados).

Que el Consejo Superior aprobó mediante Acuerdo N.º 13 de 2020 la Reforma Académica Institucional, basada en políticas integradas por 7 componentes, entre ellos, el Curricular y el relacionado con la Organización y Gestión Académica, asegurando procesos educativos de calidad en el marco de la eficiencia y la sostenibilidad.

Que en sesión del Consejo Superior N.º 9 de 2020, se aprobó la política curricular (elementos para la construcción de la política curricular), la cual, dentro de su estructura, desde el nivel macro hasta el micro, cuenta con unas instancias para su aprobación, monitoreo, evaluación, implementación de planes de mejoramiento y definición de cambios sustanciales.

Que, en virtud de lo anterior, una de las instancias para llevar a cabo la gestión curricular es el comité curricular de programa.

Que así mismo, el Consejo Superior, en sesión del 23 de julio de 2020, aprobó por unanimidad la reestructuración organizacional de la Universidad y autorizó delegar en el

 <p><b>UNIVERSIDAD CENTRAL</b></p>	<p><b>RESOLUCIÓN RECTORAL N.º 29-2021</b></p>	<p><b>Única Versión 5 de marzo de 2021</b></p> <hr/> <p>Página 2 de 4</p>
---	---	---

rector y en el presidente del Consejo Superior la adopción de denominaciones, cargo y temas funcionales.

Que, en el marco de la mencionada reestructuración organizacional, se crearon los centros de posgrados en la Facultad de Ingeniería y Ciencias Básicas y en las escuelas de Artes y de Comunicación Estratégica y Publicidad.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.** Se establecen los comités curriculares de los centros de posgrados de las escuelas de Artes y de Comunicación Estratégica y Publicidad, y de la Facultad de Ingeniería y Ciencias Básicas.

**ARTÍCULO 2º. Conformación de los comités curriculares de los centros de posgrados.** Cada comité curricular de centro de posgrados estará conformado por:

1. El decano de facultad o director de escuela, quien lo preside.
2. El director del Centro de Posgrados, quien ejercerá la secretaría técnica.
3. Un profesor representante de los docentes por cada programa del centro de posgrados de facultad o escuela, designado mediante resolución rectoral, previa postulación por el decano o director de escuela. Esta representación se rotará cada dos años.
4. Un representante por todos los estudiantes de los posgrados de cada facultad o escuela, designado mediante resolución rectoral, previa postulación por el director del centro de posgrados, con visto bueno del decano o director de escuela. Esta representación se rotará anualmente.
5. Un representante egresado de alguno de los programas del centro de posgrados correspondiente, designado mediante resolución rectoral de terna propuesta por la Dirección de Egresados. Esta representación se rotará cada dos años.
6. Posibilidad de un invitado externo propuesto por el director del centro de posgrados, para visto bueno del decano de facultad o director de escuela.

**Parágrafo Primero.** Cada comité curricular de centro de posgrados, previa convocatoria de su presidente, se reunirá ordinariamente por lo menos una vez al mes y podrá convocar a reuniones extraordinarias según requerimientos institucionales.

Las deliberaciones de cada sesión constarán en acta suscrita y firmada por el presidente y el secretario del comité; en ésta se incluirán las recomendaciones y decisiones correspondientes.

 <b>UNIVERSIDAD CENTRAL</b>	<b>RESOLUCIÓN RECTORAL N.º 29-2021</b>	<b>Única Versión 5 de marzo de 2021</b>  Página 3 de 4
---	--	--

**Parágrafo Segundo:** Para ser representante docente, estudiantil o de egresados, se deberán cumplir, respectivamente, los requisitos a los que se refieren los artículos 1º, 2º y 3º de la Resolución Rectoral N.º 34 de 2017. Dichos requisitos deberán ser verificados por el decano o director de escuela para el caso de los representantes de docentes y estudiantes, y por la Dirección de Egresados para el caso del representante de egresados.

**Parágrafo Tercero:** En caso de ausencia temporal o permanente del representante de los estudiantes, profesores o egresados, el decano o director de escuela o la Dirección de Egresados, deberán, según corresponda, solicitar nueva designación bajo los parámetros establecidos en la presente Resolución.

**ARTÍCULO 3º. Funciones.** Los comités curriculares de los centros de posgrados cumplirán las siguientes funciones:

1. Elaborar y someter a aprobación los proyectos académicos de los programas de posgrado que tenga a su cargo el centro de posgrados de cada facultad o escuela.
2. Elaborar los informes necesarios para dar cuenta del cumplimiento de los estándares de calidad académica en la formación de los estudiantes.
3. Constituirse como comité de autoevaluación dentro de los procesos de aseguramiento de calidad, particularmente para los procesos de autoevaluación, registro calificado, acreditación, apertura, suspensión y supresión de los programas de posgrado de su competencia.
4. Analizar y tomar medidas en relación con los niveles de permanencia, promoción y deserción de estudiantes.
5. Atender los casos disciplinarios que sobre los estudiantes de posgrado puedan llegar a presentarse
6. Diseñar estrategias pedagógicas para el mejoramiento académico.
7. Informar a la Decanatura o Dirección de Escuela correspondiente a través de la Secretaría de Profesores, sobre los resultados de la evaluación de personal docente que brinda servicio al centro de posgrados.
8. Aplicar los instrumentos diseñados para la recolección de información en los procesos de cualificación académica.
9. Aplicar los reglamentos estudiantiles en lo referente a su competencia.
10. Articular los espacios propicios al desarrollo de la investigación formativa, de acuerdo con los lineamientos institucionales y el Proyecto Académico de la Facultad o Escuela.
11. Evaluar periódicamente el contenido de los cursos, planes y programas de estudio y su modificación.

 <b>UNIVERSIDAD CENTRAL</b>	<b>RESOLUCIÓN RECTORAL N.º 29-2021</b>	<b>Única Versión 5 de marzo de 2021</b>
		Página 4 de 4

**ARTÍCULO 4º. Vigencia.** La presente Resolución rige a partir de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en Bogotá, D. C., a los cinco (5) días del mes de marzo del año dos mil veintiuno (2021).

**JAIME ARIAS**  
Rector

**CAROLINA ORTEGÓN PLAZAS**  
Secretaria General y de Asuntos Jurídicos